

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Punta Negra, 26 de abril de 2024

**RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 0019-2024-
OGAF/MDPN**

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PUNTA NEGRA

VISTOS:

El Informe N° 762-2024-OLYCP-OGAF/MDPN, de fecha 26 de abril de 2024 suscrito por el Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos

Que el numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada Procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección a un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.

Que, el numeral 43.3 del artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que, los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que, el Comité de Selección esté integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

II...

//...

Que el numeral 44.3 del artículo 44° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de contrataciones.

Que, el numeral 44.4 del artículo 44° del Reglamento de la Ley N° 30225. Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF dispone que, cuando la Entidad no cuenta con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección

Que el numeral 44.5 del RLCE señala que El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente, atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros

Que, el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que, los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 199-2023-AL/MDPN de fecha 08.09.2023, se resuelve delegar facultades a la Oficina General de Administración y Finanzas, en el inciso g) Designar los Comités en los procedimientos de selección en concordancia con la Ley de Contrataciones, su Reglamento y modificación así como de la Ley N° 30556 y sus Reglamentos.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN encargados de conducir la selección Adjudicación Simplificada N. 02-2024-MDPN/CS CONVOCATORIA 1. para la ADQUISICIÓN DE BIENES DE BIENES PARA COMEDORES 2024 - PCA, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
PRESIDENTE	MANUEL SANTOS HINOJOSA REQUENA Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales
PRIMER MIEMBRO	DIOMEDES MARTIN RUEDA MORENO Oficina de Logística y Control Patrimonial
SEGUNDO MIEMBRO	EFRAIN LORENZO JARA Sub Gerencia de Educación, Cultura, Salud y Deportes

MIEMBROS SUPLENTE

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
PRESIDENTE	JUAN SANDRO LEVANO CHAFLOQUE Sub Gerencia de Participación Vecinal, OMAPED, CIAM y DEMUNA.
PRIMER MIEMBRO	YEFERSON GUERRA GARCIA Oficina de Logística y Control Patrimonial
SEGUNDO MIEMBRO	CARLOS CRYSTHIAN HAUAMANI GARCIA Sub Gerencia de Gestión Ambiental

//...

//...

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Comité de Selección desempeñar sus funciones conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones con el Estado – Ley N.° 30225, aprobado por el D.L N.° 1444-2018 y su Reglamento Aprobado por Decreto Supremo N.° 344-2018-EF y demás normas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFIQUESE la presente resolución a los interesados para conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO .- DISPONER la publicación la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: www.munipuntanegra.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



ECON. HECTOR PORTUGAL MARIN
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS